

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2019-00052-00

Demandante: L.E.A.M representada por Marina Maldonado y otros.

Demandado: Agustín Acevedo Meneses

Proceso: Ejecutivo Alimentos

Vencido el tránsito de la liquidación del crédito presentada sin manifestación alguna de la parte ejecutada, se modifica por las razones contenidas en la anterior liquidación realizada por secretaria, en aplicación a lo normado en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En virtud de la anterior certificación y escrito presentado por la apoderada de la parte actora, acéptese la sustitución de poder a la estudiante de Derecho de la Universidad de Pamplona María Alejandra Mogollón Mendoza, reconózcase personería en los términos y para los fines conferidos en el poder inicial.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 27 de diciembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de diciembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 72 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria